LA EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA: VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL PROCEDIMIENTO *DOCENTIA* PROPUESTO POR LA ANECA (INECE'08)

Francisco J. Martín Carrasco 1* y Jesús Fraile Ardanuy 1

1: Departamento de Ingeniería Civil: Hidráulica y Energética Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Universidad Politécnica de Madrid c/ Profesor Aranguren, s/n. 28040 Madrid e-mail: f.martin@upm.es, jefar@caminos.upm.es

Resumen. La evaluación de la actividad docente y de la actividad investigadora se implantó en 1989 con fines exclusivamente retributivos: obtención de quinquenios docentes y sexenios investigadores. Desde entonces, la evaluación de la actividad docente ha estado caracterizada por la rutina e indiferencia. La mayoría de los profesores están en posesión de todos los quinquenios docentes que su antigüedad les permite, tengan o no actividad docente real. Esta generalización ha minusvalorado la propia actividad docente y no ha mejorado la calidad de la enseñanza. Además, al no ser fiable, la evaluación de la actividad docente no es relevante para la promoción del profesorado.

La ANECA ha propuesto un procedimiento para evaluar la actividad docente dentro del programa DOCENTIA, al que se adherido la UPM. En este artículo se proponen modificaciones profundas a este procedimiento para conseguir una docencia de calidad y no sólo para seguir otorgando una retribución económica de forma general.

1. Introducción

La actividad docente de un profesor se desarrolla normalmente en público ante numerosas personas, y tiene un efecto directo que éstas pueden contrastar y valorar. También deja pruebas escritas, como apuntes, libros, ejercicios, exámenes, soluciones, etc. Por ello, a priori podría parecer que la actividad docente debía ser más sencilla de evaluar que la actividad investigadora, tan especializada y subjetiva. También podría parecer que la actividad docente debería ser la más valorada para la promoción de los funcionarios docentes, aunque sólo fuese por afinidad terminológica. Y sin embargo, en ambos casos ha sido totalmente al contrario.

El gran acierto de la evaluación de la actividad investigadora ha sido que se ha encontrado una forma para medir los méritos investigadores de los profesores. Esta medida, basada en la difusión de los resultados de la investigación, es muy criticable, discriminatoria para ciertas áreas de conocimiento, se presta a la picaresca y se ha sobrevalorado su importancia. Pero hay que reconocer que tienen un carácter general y unas normas claras, que se evalúa de forma centralizada (CNEAI) y que la normativa universitaria la ha potenciado hasta hacerla la clave en la promoción del profesorado.

Por el contrario, la evaluación de la actividad docente se ha hecho de forma particular por cada universidad, mediante procedimientos poco y mal regulados que, además, no se aplicaban, y que se diseñaban para otorgar un complemento retributivo

de forma generalizada. El resultado ha sido el esperable: la evaluación de la actividad docente no es fiable, y por tanto no es relevante para la promoción del profesorado, minusvalorando a la larga la actividad docente propiamente dicha.

En este artículo se comenta el procedimiento propuesto por la ANECA en 2007 dentro del programa DOCENTIA, para apoyar a las universidades en la implantación de un sistema para la evaluación de la actividad docente de su profesorado. Se analizan las ventajas e inconvenientes de este procedimiento y se hacen propuestas para su mejora. También se resume brevemente el procedimiento de evaluación docente implantado desde 2005 en la Escuela de Ingenieros de Caminos de la UPM, cuyo funcionamiento está siendo muy satisfactorio, y que puede servir como ejemplo en lo referente a la encuesta a los alumnos y a la forma de divulgación de resultados.

2. Antecedentes y marco normativo sobre la evaluación de la docencia

En general, resulta ilustrativo analizar los antecedentes normativos que afectan a un tema, puesto que la mayoría de los problemas tienen su origen en una indebida regulación. La evaluación de la actuación docente del profesorado no es una excepción. Su marco normativo, con normas escasas, muy genéricas y escasamente desarrolladas, demuestra la falta de interés por parte del legislador y por parte de quien debe aplicarlas. Este desinterés contrasta con el enorme desarrollo y trascendental repercusión que ha tenido la evaluación de la actividad investigadora.

El repaso normativo se inicia en **1983** con la Ley de Reforma Universitaria (LRU) [2], que en su art. 45.3 indica:

Los Estatutos de la Universidad dispondrán los procedimientos para la evaluación periódica del rendimiento docente y científico del profesorado, que serán tenidas en cuenta [...] a efectos de su continuidad y promoción.

A pesar de esta encomienda legal, se han repasado los primeros Estatutos de la UPM [3] de **1985** y no se ha encontrado mención al procedimiento de evaluación docente del profesorado.

Posteriormente en el RDto. 1086/**1989** [4], sobre las retribuciones económicas del profesorado, se definen los quinquenios docentes y los sexenios investigadores. Con respecto a los primeros se establece, en el art. 2.3.c, lo siguiente:

El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años [...] a una evaluación ante la universidad en la que preste sus servicios, [...] de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se establezcan por acuerdo del Consejo de Universidades.

El Consejo de Universidades cumplió el encargo y publicó en **1990** una Resolución [5] estableciendo los criterios. En el art. 2 delegaba en cada universidad la elaboración de sus procedimientos de evaluación, si bien establecía unas líneas generales:

En relación con los procesos de evaluación, las universidades establecerán los procedimientos que estimen oportunos [...]. En el proceso de evaluación podrán utilizarse: A) informe del profesor evaluado relativo a su práctica docente. B) la encuesta de los alumnos que tendrá que evaluar la actividad estrictamente

docente del profesorado [...]. C) informe de los órganos unipersonales o colegiados de la universidad [...]. D) informes externos a la universidad.

Hubo que esperar un par de años, hasta que en **1993** la UPM aprobó su procedimiento (después modificado en 1997) [6], en los siguientes términos que poco o nada tenían en común con lo indicado por el Consejo de Universidades:

- 1. Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, los Directores de los Departamentos y Centros, así como la Delegación de Alumnos de cada centro, emitirá un informe sobre cada uno de los profesores que hayan solicitado el complemento antes del 31 de diciembre anterior [...].
- 2. En el caso de que los informes a que se refiere el apartado anterior sean negativos, será necesario que estén documentados y motivados.
- 3. Cuando existan informes negativos documentados y motivados acerca de la labor docente de un Profesor, se le dará a este último trámite de audiencia para que pueda alegar cuanto estime oportuno [...].
- 4. Cuando de algún Profesor falte alguno de los informes requeridos, se entenderá como no desfavorable.
- 5. Una Comisión, formada por el Rector, los Vicerrectores [...] y el Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, resolverá la asignación del complemento docente.

Esta norma estaba clarísimamente orientada a otorgar el quinquenio a quien lo solicitase, sin muchos reparos. Aunque no se tienen datos concretos, su cumplimiento parece haber sido muy escaso, sobre todo si se tiene en cuenta que se otorga a la ausencia de informe el carácter de favorable. Un año después, en **1998** la UPM modificó este procedimiento y estableció una directrices generales para la evaluación del profesorado [7], ya más acordes con lo establecido años antes por el Consejo de Universidades:

- 1. La Evaluación del profesorado se basará al menos en la información proporcionada por la encuesta de los estudiantes, el informe emitido por el Departamento al que el profesor está adscrito y el informe del interesado en su caso.
- 1.1. Encuesta de los estudiantes. [...] Se realizará una encuesta sobre el profesor [...]. La encuesta se realizará al menos una vez al año.
- 1.2. Informe del Departamento. [...] El Consejo del Departamento emitirá informe razonado [...]. Este informe se emitirá al menos una vez cada tres años.
- 1.3. Informe del profesor evaluado. Recibido el resultado de la encuesta y el informe emitido por su Departamento, el interesado podrá emitir un informe personal.
- 2. La Junta de Centro elegirá una Comisión de Evaluación Docente y Científica, presidida por el Director o Decano, que recibirá los resultados de las encuestas e informes citados [...]. Esta Comisión emitirá un informe razonado de evaluación de cada profesor [...]. Este informe se emitirá al menos una vez cada tres años y se notificará al interesado.
- 3. Una Comisión presidida por el Rector [...] velará por el cumplimiento de estas Directrices Generales [...].
- [...] La Junta de Gobierno tomará las medidas oportunas para que el nuevo modelo de encuesta [...] esté aprobado antes [...] de 1999.

El modelo de encuesta a que se alude consta de 21 cuestiones, planteadas a los alumnos en forma de afirmaciones, y agrupadas en 5 categorías (cumplimiento de las

obligaciones docentes, conocimiento y preparación de la materia, capacidad pedagógica, motivación a los alumnos y opinión global). Se trata, por tanto, de un cuestionario largo, con numerosas redundancias y cuestiones irrelevantes, pero con indudables virtudes.

A pesar de que esta nueva reglamentación era más completa, parece que su cumplimiento ha sido similar al de la anterior, es decir, muy escaso.

Tres años más tarde, en **2001**, se promulgó la Ley Orgánica de Universidades (LOU) [8]. La LOU cambió radicalmente el marco universitario, creo la ANECA y potenció a niveles extraordinarios la evaluación positiva de la actividad investigadora. Basado en una premisa errónea (art. 39.1.: *la investigación [es] fundamento de la docencia*) convirtió la investigación en la llave exclusiva del sistema de selección y promoción del profesorado (nombramiento de comisiones, selección de candidatos, etc.), marginando en bloque a todo un conjunto de profesores y minusvalorando la actividad docente [9]. La LOU despacha brevemente a la evaluación docente en el art. 31, según lo siguiente:

- 2. Los objetivos [...] se cumplirán mediante el establecimiento de criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, la certificación y la acreditación de: [...] c) Las actividades docentes, investigadoras y de gestión del profesorado universitario.
- 3. Las funciones de evaluación [...] corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En otras palabras, se reconocen expresamente tres tipos de actividades del profesor: docente, investigadora y de gestión, y se encomienda a la ANECA la función de evaluarlas. No obstante, en la actualidad la evaluación de la actividad docente parece seguir encomendada a cada universidad, la evaluación de la actividad investigadora sigue siendo función de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (art. 4.2. del RDto. 1086/1989) y la actividad de gestión sigue, que se conozca, sin evaluarse de forma específica.

En **2003** la UPM modifico sus Estatutos [10] acorde a la nueva LOU. La evaluación de la actividad docente del profesorado se trata brevemente en el art. 141.1:

[...] Se llevará a cabo la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid mediante una comisión designada por el Consejo de Gobierno [...] y que tendrá en cuenta los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos.

Finalmente, en **2007** la modificación de la LOU (conocida como LOMLOU) [14] incluye en la disposición adicional vigésima primera, punto 4, una norma que inicialmente puede parecer menor, pero cuya trascendencia puede ser muy significativa como más adelante se comprueba:

[...] No será preciso el consentimiento del personal de las universidades para la publicación de los resultados de los procesos de evaluación de su actividad docente, investigadora y de gestión realizados por la Universidad o por las agencias o instituciones públicas de evaluación.

Tras este repaso de más de 25 años a la normativa de evaluación de la actividad docente, se puede comprobar que poco ha cambiado desde 1990, cuando el Consejo

de Universidades delegó la evaluación docente a cada universidad y la evaluación investigadora a una comisión estatal (CNEAI). Desde entonces el desarrollo normativo de ambas evaluaciones y su repercusión no ha podido ser más dispar:

- La evaluación docente se ha orientado para obtener un "favorable" con carácter general, incluso aunque el profesor evaluado no tenga actividad docente alguna, con una normativa de mínimos que así lo permitiese.
- La evaluación investigadora ha sido muy selectiva, desarrollándose un procedimiento reglado, con una normativa muy completa y específica, y con unos criterios claros (aunque discutibles y criticables, pero efectivos).

El resultado es evidente: la evaluación de la actividad docente sólo sirve para obtener un complemento retributivo, mientras que la evaluación de la actividad investigadora, además del complemento retributivo, es la única puerta que da acceso y promoción al profesorado. En unos años se podrá comprobar el daño que esta situación ha ocasionado a la universidad, aunque en algunas disciplinas, sobre todo las que requieren profesores vocacionales con orientación tecnológica, estos efectos ya son evidentes.

3. El programa DOCENTIA

Cada universidad es el órgano competente para evaluar la actividad docente de su profesorado (si bien el art. 3.1. de la LOU da a entender que sería la ANECA). DOCENTIA [12] es un programa de la ANECA para apoyar a las universidades en el diseño, desarrollo y seguimiento de un sistema para la evaluación de la actividad docente. Los sistemas implantados dentro del programa DOCENTIA serán reconocidos como válidos por la ANECA y certificados como tales. La evaluación de un profesor que realice la universidad con su sistema así certificado será reconocida en los procesos de acreditación. Asimismo, disponer de un sistema certificado es un requisito para que la ANECA verifique los grados que la universidad proponga.

El programa DOCENTIA se convoca anualmente desde 2007 y participan las universidades que lo desean. La UPM ha solicitado participar en la convocatoria de 2008 (la mayoría de las universidades madrileñas lo hicieron en la primera convocatoria). Los trámites y requisitos de DOCENTIA no son relevantes para el objetivo de este artículo, salvo lo que se refiere al procedimiento de evaluación.

3.1. Procedimiento de evaluación propuesto en DOCENTIA

La ANECA propone a las Universidades un procedimiento para que éstas evalúen la actividad docente de su profesorado [13]. El objetivo final del procedimiento es que una Comisión de Evaluación emita un **Informe de Evaluación** sobre la actividad docente de cada profesor con uno de estos tres resultados: Muy favorable, Favorable o Desfavorable. El Informe también puede contener unas recomendaciones para el profesor.

El Informe de Evaluación se basa en los resultados del **Protocolo de Evaluación**. Este Protocolo considera 14 elementos de la actividad docente del profesor, valorando cada uno de ellos en 5 categorías cualitativas. Las actividades evaluadas y su posible valoración se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Actividades evaluadas en el Protocolo de Evaluación

| DIMENSIONES A EVALUAR | ACTIVIDADES EVALUADAS | ESCALA DE VALORACIÓN | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|--|--|
| 1. Planificación | 1. Planificación de las actividades docentes del profesor 2. Coordinación actividades docentes con otros profesores | El: Evidencias insuficientes MI: Muy Inadecuado PA: Poco Adecuado A: Adecuado pero mejorable MA: Muy adecuado El: Evidencias insuficientes MI: Muy Insatisfactorio | | | |
| de la enseñanza | 3. Programas docentes elaborados por el profesor 4. Planificación de las actividades docentes en función del tiempo previsto | | | | |
| | 5. Las tareas que contienen los programas son adecuadas a los objetivos | | | | |
| | 6. Actividades docentes del profesor | | | | |
| 2. Desarrollo | ■ 7. Desarrollo de las guías docentes | | | | |
| de la enseñanza | 8. Las actividades docentes según felicitaciones o quejas | | | | |
| | 9. Desarrollo de la evaluación del aprendizaje | | | | |
| 3, Resultados de la enseñanza | 10. Resultados de las actividades docentes según otras referencias | | | | |
| | 11. Resultados de las actividades docentes según la satisfacción de los estudiantes y del propio profesor | PS: Poco Satisfactorio S: Satisfactorio pero mejorable MS: Muy satisfactorio | | | |
| | 12. Cambios propuestos por el profesor por carencias en la planificación | El: Evidencias insuficientes NO: Nada orientado a la mejora O: Poco orientado a la mejora PO: Orientado a la mejora MO: Muy orientado a la mejora | | | |
| | 13. Actividades de formación realizadas por el profesor según sus carencias detectadas | | | | |
| | 14. Las innovaciones desarrolladas por el profesor | | | | |

3.2. Fuentes para obtener la información sobre la actividad docente

Los evaluadores (que no se determina quienes deben ser) completan el Protocolo apoyándose en las informaciones recogidas a partir de tres fuentes:

- Auto-Informe del profesor evaluado
- Informe de responsables académicos
- Encuestas a los estudiantes

A continuación se realizan unos breves comentarios sobre el contenido y detalles de cada una de estas fuentes de información.

Auto-Informe del profesor evaluado. El Auto-Informe requiere que el profesor realice una valoración de su actividad en cada una de las tres dimensiones de la docencia (planificación, desarrollo y resultados), destacando expresamente los aspectos que considere y aquellos en que debe mejorar. También se le pide que realice una reflexión sobre su actividad docente. El informe otorga una gran libertad para la expresión del profesor, sin requerimientos de formato ni de espacio, y sin necesidad de justificar sus aseveraciones subjetivas, ya sean positivas o negativas, y ya se refieran a él mismo o a otros.

Lo más destacable del Auto-Informe es que el profesor debe aportar una Hoja de Servicios donde conste su docencia (asignaturas) y la intensidad de la misma (créditos impartidos). Por las características de estos datos, esta certificación sólo puede ser emitida por los Departamentos. En principio, parece que el Auto-Informe debe ser emitido sólo cuando el profesor solicita la evaluación de su actividad docente, es decir, cada quinquenio.

Informe de responsables académicos. Estos informes también valoran la actividad docente del profesor en cada una de las tres dimensiones de la docencia (planificación, desarrollo y resultados). No obstante, al contrario de el Auto-Informe, se determinan con cierta precisión los aspectos a valorar y las fuentes de información que se deben utilizar. Además, y esto es muy importante, se requiere la justificación de las valoraciones negativas.

Por tanto, parece que el responsable académico debe limitarse a hechos objetivos documentados y demostrables, ya sean positivos o negativos. Por ejemplo: participación en comisiones, cumplimiento de plazos, ausencias, reclamaciones de los estudiantes, felicitaciones, reconocimientos, resultados académicos cuantificables (tasa de presentados, aprobados, etc.) y resultado de las encuestas a los estudiantes. Esta limitación aporta seguridad jurídica al procedimiento, pero impide la valoración subjetiva por parte del responsable, o la mención de situaciones e incidencias de general conocimiento pero no documentadas.

Al igual que el Auto-Informe, parece que estos informes deben ser emitidos sólo cuando el profesor solicite la evaluación de su actividad docente.

Encuestas a estudiantes. La encuesta propuesta por la ANECA consta de 21 cuestiones, redactadas en forma de afirmaciones, que el estudiante debe valorar cualitativamente entre seis posibilidades que van desde "Completamente en Desacuerdo" hasta "Completamente de acuerdo". Al final, también se permite que el estudiante pueda libremente manifestar su opinión sobre la actividad docente del profesor. La encuesta parece concebida para que el alumno evalúe la actividad docente del profesor en una asignatura concreta.

Otras fuentes de información. Aunque la ANECA no las detalla, se mencionan brevemente la observación por pares, el registro de incidencias, la encuesta a los egresados, indicadores de rendimiento y las evaluaciones externas.

4. Procedimiento de evaluación propuesto por la UPM, siguiendo a DOCENTIA

Aunque con un año de retraso, la UPM no ha tenido más opción que participar en el programa DOCENTIA, requisito necesario para que su profesorado pueda justificar su experiencia docente en los procesos de acreditación y para conseguir la positiva verificación de sus grados. A continuación se analiza en sus elementos esenciales del sistema que la UPM propone en base al último borrador disponible (octubre 2008) [16].

Tras indicar de una forma muy genérica los ambiciosos objetivos de la evaluación y las acciones para conseguirlos, se determina lo que se denomina el carácter de la evaluación, que no es más que la periodicidad de la misma desde el punto de vista del profesor. Así se determina que la evaluación es:

- obligatoria para todo el profesorado una vez al menos en un periodo de cinco años, o cuando solicite el complemento retributivo, o cuando solicite certificación requerida en los procesos de acreditación
- voluntaria para quien lo solicite justificadamente y no haya sido evaluado en al menos tres años

En cuanto al procedimiento concreto de evaluación, la UPM sigue punto por punto el de la ANECA, tanto en lo referente al Protocolo de Evaluación, a los modelos de Auto-Informe (refundiendo los tres modelos propuestos), al modelo de Informe de responsables académicos y al modelo de Encuesta a los estudiantes (reduciendo a 17 las cuestiones). Por tanto, se puede asegurar, sin la menor duda, que el procedimiento de evaluación docente propuesto por la UPM será validado, por cuanto se limita a copiar literalmente el procedimiento propuesto de forma general por la ANECA.

5. Ventajas e inconvenientes de estos procedimientos de evaluación

Es positivo que se implante un procedimiento de evaluación docente homogéneo para todas las universidades, pero es mucho mejor que funcione y que haya voluntad de aplicarlo. Realmente este procedimiento de la ANECA es idéntico al propuesto en 1990 por el Consejo de Universidades [5], que claramente no ha funcionado, al menos en la UPM. Se sugieren ahora diversas formas para hacerlo eficiente.

Modificación de los objetivos del procedimiento. El procedimiento propuesto por la ANECA, y adaptado tal cual por la UPM, parece que sigue enfocado a la concesión de quinquenios, aunque generando más papeleo. Las grandilocuentes manifestaciones sobre calidad de la docencia realizadas por la ANECA, y las aún mayores realizadas por la UPM al transponer el modelo, no son objetivos realistas y son tan generales que se pueden aplicar a cualquier asunto. Se debe descender a objetivos concretos. Por ejemplo, se propone que, en vez de consecuencias positiva por superar la evaluación, debería haber consecuencias negativas por no superarla. Conviene en este punto citar a la ENQA (*European Association for Quality Assurance in Higher Education*) [11] a que tanta referencia hace la ANECA:

Las instituciones deben disponer de medios que garanticen que el personal docente está capacitado y es competente para su trabajo [...]. Deben, así mismo, disponer de los medios que permitan darles de baja de sus funciones docentes si se demuestra que continúan siendo ineficaces.

Siendo más concretos, el procedimiento debería estar orientado a reconocer la valía de los profesores que realizan la actividad docente de un modo satisfactorio y a identificar a quienes no lo hacen, con las consecuencias que esto pueda conllevar. La evaluación docente positiva debería ser un requisito inexcusable para la promoción del profesorado y para la participación en comisiones docentes. Para ello, lógicamente, el procedimiento debe ser selectivo y otorgar el reconocimiento docente sólo a quien lo merece.

Obligatoriedad y periodicidad. La docencia no es como la investigación. Mientras que la investigación tiene una cierta componente voluntaria y requiere de un entorno, un equipamiento y un tiempo para conseguir (o no) resultados, la docencia debiera ser una obligación para todo profesor, sólo requiere de alumnos y sus efectos se notan en cada curso. Por ello, la evaluación docente debería ser realizada de oficio

por la universidad, anualmente y obligatoria para todos los profesores que tuviesen esta actividad. Otorgar un quinquenio no debería ser una finalidad en si misma, sino una consecuencia de las evaluaciones positivas.

Diferente valor de las fuentes de información. Sin discutir la necesidad de las tres fuentes de información propuestas (que podrían aumentarse a alguna otra: revisión por pares, encuesta a egresados, etc.), su peso debería ser absolutamente desigual para la valoración final por la Comisión de Evaluación. La Encuesta a los estudiantes debe ser determinante, siendo las otras dos opcionales, subsidiarias y complementarias. Se debe considerar lo siguiente:

- Encuesta a los estudiantes. Para muchos estudiantes, los profesores son el recurso de aprendizaje más importante (ENQA, [11]). La actividad docente del profesor tiene como principal objetivo conseguir que los estudiantes aprendan. La valoración de los alumnos sobre si el profesor ha cumplido este objetivo es decisiva y la Comisión debe basar su decisión fundamentalmente en ello.
- Informe de los responsables académicos. Su valoración puede estar condicionada por el hecho de que son elegidos (y reelegidos) por aquellos a los que evalúan, y que podrían ser sus evaluadores en años siguientes. La práctica ha indicado que la ausencia de estos informes ha sido generalizada, sobre todo cuando se consideró que esta ausencia equivalía a una evaluación positiva. Además, salvo excepciones, el conocimiento de los responsables académicos sobre la actividad docente de un profesor es muy reducido, y suele estar limitado al cumplimiento de las obligaciones objetivas (horarios, número de horas de docencia, tutorías, asistencia a reuniones, etc.). Además, si un responsable académico tiene constancia de que un profesor no cumple o cumple inadecuadamente sus actividades docentes debería actuar en función de su cargo, sin esperar al Informe. En caso contrario, el Informe tiene que ser necesariamente positivo.
- Auto-Informe. Debería ser voluntario. El peso que la Comisión debe darle es nulo, y sólo debe servir para entender y ponderar la valoración obtenida en las Encuestas y en el Informe de los responsables académicos, sobre todo si son negativos. En caso contrario sería como si la calificación que un alumno se otorgue a sí mismo en un examen fuese parte de la nota final.

Insuficiente regulación del procedimiento. Es correcto que la ANECA proponga un procedimiento de evaluación con carácter general, que sirva como modelo para todas las universidades. Pero no puede admitirse que la UPM lo copie literalmente, le añada algunas vaguedades como introducción y considere que ya tiene un procedimiento listo para ser validado y certificado. La UPM, al transponerlo, debía concretarlo, particularizarlo y adaptarlo a sus necesidades, pues en caso contrario da la impresión de que sólo trata de cumplir con desgana este trámite. Así, en el borrador de la UPM [16], se echan de menos criterios y normas sobre lo siguiente:

Cumplimentación de las encuestas: se deben definir, entre otros aspectos, la forma como se hace (en papel, por internet, etc.), la fecha (al terminar las clases, al terminar los exámenes, etc.), el lugar (un día de clase, en el examen, en otro lugar, etc.), la persona que se encarga de recopilar las encuestas cumplimentadas (el profesor, los alumnos, un tercero, etc.), la forma de asegurarse de la legitimación del estudiante (debe estar

matriculado), la garantía del anonimato, la seguridad de que cada estudiante sólo realiza una encuesta, etc.

- Procesamiento de las encuestas: hay que determinar quien hace esta labor y los criterios para hacerlo, así como el tipo de resultados (valores medios, número de respuestas en cada categoría cualitativa, etc.).
- Consecuencias de la falta de las Auto-Informe, Informes o Encuestas: se debe determinar sus efectos (valoración positiva, negativa, no hay valoración, etc.), si bien diferenciando la ausencia de Encuestas de la ausencia de los otros Informes y dependiendo de las razones de la ausencia (el profesor no da clase, estuvo fuera, pocos alumnos, etc.).
- Forma de obtener un quinquenio: se debe determinar de forma precisa como se obtiene (número de valoraciones anuales positivas necesario, años que se debe esperar para volver a solicitarlo si es negativa, que sucede si no hay valoración en algún año, etc.).
- Consecuencias de la valoración negativa: además de sus efectos negativos para el quinquenio, hay que determinar si conlleva algún tipo de apercibimiento, sanción, necesidad de superar cursos de formación docente, retraso en la siguiente solicitud, etc.
- Y, muy importante, la publicidad que se pretende dar a las valoraciones individuales de cada profesor, pues desde la Disp. Adic. 21 de la LOMLOU ya no es necesario el consentimiento del profesor para publicar estos resultados.

Hay que recordar que, para el caso de la evaluación investigadora, todo este procedimiento está descrito con gran detalle y es objeto de una regulación exhaustiva que se publica anualmente en el BOE.

Modificación del Protocolo de Evaluación. No todas las actividades que forman parte del Protocolo de Evaluación (Tabla 1) tienen relación directa con la actividad docente del profesor. Nos estamos refiriendo a aquellos aspectos de la organización y programación docente que, si bien afectan y condicionan el desarrollo de su actividad docente, son competencia de otros órganos universitarios, como Junta de Escuela, Consejo de Departamento o la Jefatura de Estudios. El profesor no es responsable de estas decisiones y no debería ser evaluado por ellas.

No quiere esto decir que estas decisiones y actividades no deban ser evaluadas, sino que no pueden usarse para valorar a favor o en contra la actividad docente del profesor. Mediante el Auto-Informe, los Informes y las Encuestas se obtiene información sobre el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la coordinación entre ellas, los horarios, etc., y se podría emitir un dictamen sobre su incidencia en la calidad de la docencia, pero diferenciadas de la evaluación docente del profesor. En concreto nos estamos refiriendo a los siguientes puntos del Protocolo de Evaluación:

- Actividad 3: Programas o guías docentes, que son aprobados por el Consejo de Departamento (art. 59.f. de los Estatutos UPM [10]).
- Actividad 5: Tareas del programa o guías docentes, que es redundante con la anterior.
- Actividad 10 y 11: Resultados obtenidos por los alumnos, que son fruto de la actividad colectiva de varios profesores y de múltiples factores organizativos.

En el Protocolo de Evaluación también se deben simplificar algunas cuestiones que son redundantes, si bien tienen relación con la actividad docente del profesor:

- Actividades 1 y 4: Se valora la planificación de la docencia según los condicionantes de la programación docente.
- Actividades 6, 7 y 8: Se valora el desarrollo de la actividad docente desde distintas perspectivas que son imposibles de deslindar.
- Actividades 12 y 14: Se valoran los cambios e innovaciones del profesor.

Es decir, de las 14 actividades consideradas en el Protocolo de Evaluación, 4 no son responsabilidad del profesor evaluado y deben eliminarse, y otras 7 podrían resumirse en 3.

En sentido contrario, se echa en falta que en el Protocolo no se valoren elementos que se refieren al cumplimiento de las actividades del profesor (faltas injustificadas, puntualidad, estancia en horas de tutorías, etc.), su actitud con el alumno, la motivación del estudiante, la participación en órganos docentes colegiados, etc.

Mejora profunda del modelo de Encuesta al estudiante. El cuestionario propuesto por la ANECA consta de 21 cuestiones, que la UPM reduce a 17. Una vez analizado, se considera que este cuestionario es mejorable. Se sugiere, sin ser exhaustivo, lo siguiente:

- Debe acortarse a un máximo de, por ejemplo, 10 cuestiones, que, además, deberían coincidir con las actividades a valorar en el Protocolo de Evaluación.
- Deben eliminarse las cuestiones que no valoran la actividad docente del profesor o que no son competencia suya (cuestiones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 17, 18 del cuestionario de la ANECA). La opinión del alumno es relevante en estos temas, pero se refieren más a la asignatura que a la actividad docente del profesor.
- Deben eliminarse las cuestiones redundantes (cuestiones 19 y 20).
- La escala de valoración debería ser numérica, desde 0, para el desacuerdo completo, hasta 10, para el acuerdo absoluto. (La ANECA usa la escala de Likert [1], aunque aumentada a 6 valores cualitativos). La calificación numérica entre de 0 a 10 está profundamente arraigada en la mentalidad española y ofrece indudables ventajas a la hora de la respuesta y a la hora de obtener la media y desviación de los resultados.
- La estructura de cada pregunta debe ser fácil, su redacción breve y debe referirse sólamente a un aspecto, ni muy detallado ni excesivamente general.
- El aspecto del cuestionario debe ser atractivo.

6. La experiencia de la Escuela de Ingenieros de Caminos

La Escuela de Ingenieros de Caminos de la UPM implantó en 2005 su propio sistema de evaluación docente del profesorado [15], para cubrir el vacío y desinterés que sobre esta actividad existía. Si bien lo más llamativo del procedimiento es el empleo de Internet para completar y enviar los cuestionarios, se trata de un procedimiento integral, que considera, revisa y mejora todas las fases del proceso, desde la concepción del cuestionario hasta la divulgación de resultados. El

procedimiento ha demostrado su viabilidad y eficacia práctica como se acredita más adelante. No se ha encontrado referencia alguna de que un procedimiento similar para evaluar la calidad de la docencia esté implantado en ninguna otra universidad, española ni extranjera.

El procedimiento tiene dos partes claramente diferenciadas: (1) la obtención de información mediante un sistema telemático para realización de encuestas, y (2) la presentación de esta información y su divulgación a todos los profesores y alumnos, de forma individualizada.

Sistema telemático para las encuestas a los alumnos. Los alumnos acceden al sistema sin más requisito que estar dados de alta como usuarios en el área virtual de nuestra Escuela (lo están todos los alumnos desde el momento que inician sus estudios), utilizando su número de usuario y contraseña. Tras acceder al alumno se le presenta la lista de asignaturas en que está matriculado, debiendo seleccionar una de ellas para hacer la correspondiente encuesta. Una vez seleccionada, el alumno puede hacer la encuesta de la asignatura o de los profesores de la misma.

En el caso de que elija realizar la encuesta de la asignatura, aparecen en pantalla una serie de cuestiones a las que el alumno debe valorar entre 0 y 10. También hay un área donde puede realizar comentarios en formato libre. En el caso de que elija realizar la encuesta de los profesores, aparece en pantalla la lista de los profesores que la imparten, entre los cuales el alumno debe seleccionar a los que desea evaluar. La evaluación de los profesores se realiza valorando entre 0 y 10 a las cuestiones que se le presentan. Existe también un área para realizar comentarios libres sobre la actividad docente de cada profesor.

Una vez finalizada la encuesta de una asignatura o de un profesor, el alumno no puede modificarla ni volver a realizarla (desaparece de la lista de asignaturas que se le presentan). No obstante, a continuación o en sesiones posteriores, puede realizar las encuestas de las restantes asignaturas y profesores.

Además, en la página inicial de acceso al sistema se han dispuesto cuatro áreas en las cuales el alumno puede expresar sus opiniones libremente escribiendo cuanto desee sobre: (1) el Curso Cero, (2) el Proyecto Fin de Carrera, (3) la Escuela en su conjunto y (4) el propio procedimiento de evaluación que están utilizando.

Presentación y divulgación de la información. Los resultados obtenidos tras procesar las encuestas se presentan en 9 tablas y gráficos, suficientemente sencillas para que se pueden realizar comparaciones rápidas entre los resultados, pero a la vez con el grado de detalle necesario para analizar cada caso concreto. En la Figura 1 se muestra, como ejemplo, una de estas tablas.

La generalización de la divulgación de resultados, siempre dentro de los límites que permite la ley de protección de datos, rompe con el tradicional oscurantismo de los resultados y hace de las encuestas un medio eficaz para mejorar la calidad de la docencia. Cada profesor puede comparar sus resultados con los de los demás profesores de su asignatura, Departamento y Escuela. Los alumnos, (que por primera vez tienen acceso a los resultados de la evaluación de los profesores, algo que nunca antes había sucedido), se sienten partícipes del sistema, comprueban que sus opiniones se transmiten adecuadamente y están más motivados para participar en cursos venideros.

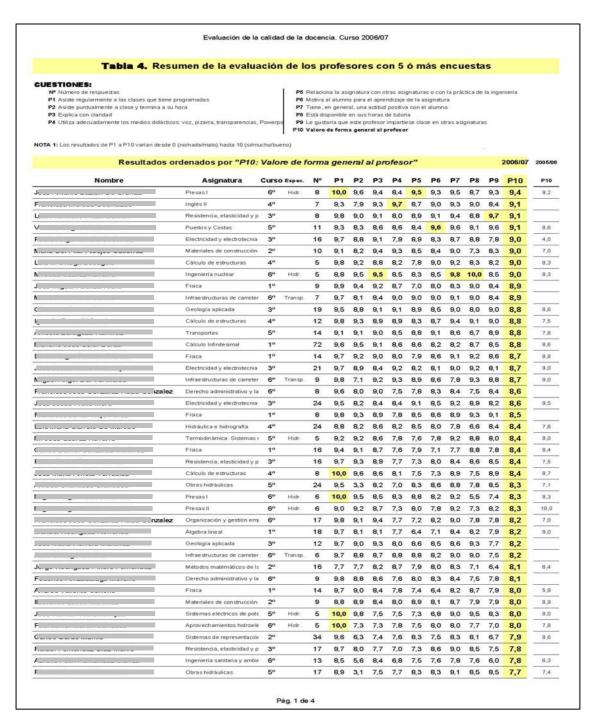


Figura 1. Muestra de una de las tablas de resultados de la evaluación del profesorado

Se les entregan a los miembros de la Junta de Escuela las evaluaciones de todos los profesores de la Escuela y a los miembros del Consejo de Departamento las de todos los profesores de su Departamento. A los demás profesores y alumnos se les distribuye un documento específico que contiene toda la información que la Ley permite. Para armonizar la máxima divulgación con la protección de datos, se han debido elaborar hasta 21 documentos diferentes, cada uno destinado a un ámbito y personal. Hay que destacar que uno de estos documentos, denominado Documento Divulgativo, sólo está disponible en formato pdf y se distribuye a cualquiera que lo solicite través de internet, reduciendo con ello los costes.

Aceptación del procedimiento. La participación del alumnado se muestra en la Tabla 2. Se observa una tendencia creciente que confirma que el sistema se ha implantando satisfactoriamente. El profesorado se muestra también, con contadas excepciones, colaborador, interesado y satisfecho por el procedimiento. En ocasiones los resultados de la evaluación se han utilizado como argumento a favor o en contra de la renovación de los contratos de profesorado.

Tabla 2. Evolución de la evaluación docente en la Escuela de Ingenieros de Caminos

| Año | | Profesores evaluados por curso | | | | | | | Asignat. | | | | _ Divulg. |
|---------------|---------------------|--------------------------------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|----------|---------|---------|-------|------------|
| | Adap- | 1er | 2° | 3º | 4º | 5° | 6º | Total | evaluad | A pro- | A asig- | Total | resultados |
| | tación | curso | curso | curso | curso | curso | curso | Total | as | fesores | naturas | Total | |
| Nuevo sistema | | | | | | | | | | | | | |
| 2007-08 | | 32 | 32 | 35 | 36 | 67 | 71 | 273 | 68 | 3.449 | 1.352 | 4.801 | SI |
| 2006-07 | 1 | 41 | 24 | 36 | 31 | 60 | 63 | 256 | 68 | 2.263 | 1.022 | 3.285 | SI |
| 2005-06 | 6 | 28 | 30 | 28 | 30 | 51 | 62 | 235 | 68 | 908 | 535 | 1.443 | SI |
| Sistema t | Sistema tradicional | | | | | | | | | | | | |
| 2004-05 | 0 | 7 | 13 | 36 | 38 | 29 | 59 | 182 | 48 | | | | NO |
| 2003-04 | 0 | 10 | 26 | 22 | 26 | 56 | 58 | 198 | 59 | | | | NO |
| 2002-03 | | | | | sin da | tos | | | | | | | NO |
| 2001-02 | | | | | sin da | tos | | | | | | | NO |
| 2000-01 | 0 | 9 | 15 | 0 | 16 | 28 | 38 | 106 | 35 | | | | NO |

7. Conclusiones

Cada universidad ha venido realizando la evaluación de la actividad docente de forma independiente, mediante una normativa escasa y orientada a otorgar el complemento retributivo de forma generalizada. Para corregir esta situación, en 2007 la ANECA presentó el programa DOCENTIA, con el fin establecer un procedimiento verificado y homogéneo entre todas las universidades. Las universidades deben aceptar este procedimiento, pues será el único válido para que los profesores puedan certificar su docencia en los procesos de acreditación y para que la ANECA verifique los grados que la universidad proponga.

Una vez analizado, se comprueba que el procedimiento de la ANECA, que ha sido copiado literalmente por la UPM, es igual al que el Consejo de Universidades ya publicó en 1990, cuya aplicación práctica ha sido muy limitada, al menos en la UPM. En este artículo se han propuesto diversas modificaciones para conseguir que el procedimiento sea eficiente. La principal consiste en la modificación de los objetivos del procedimiento, pues sigue enfocado a facilitar la concesión de quinquenios, aunque generando más papeleo. El procedimiento debería estar orientado a reconocer la valía de los profesores que realizan la actividad docente de modo satisfactorio, y a identificar a los que no lo hacen, con las consecuencias que esto pueda conllevar. Otras mejoras propuestas en el artículo son más concretas y se refieren a la mejora del llamado Protocolo de Evaluación y del modelo de Encuesta al estudiante.

Por otra parte, el procedimiento se basa en la información obtenida de tres fuentes: Auto-Informe del profesor evaluado, Informe de responsables académicos y Encuestas a los estudiantes. Se considera que la Encuesta a los estudiantes debería ser la fuente absolutamente determinante para la evaluación, siendo las otras dos opcionales, subsidiarias y complementarias.

Además, el procedimiento, al ser adoptado por cada universidad, debería desarrollar aspectos operativos tan importantes como la cumplimentación de las encuestas, el procesamiento de resultados, los requisitos para obtener el quinquenio, las consecuencias de la valoración negativa y, fundamental, la publicidad de las valoraciones de cada profesor, etc. La UPM no ha regulado nada de esto al transponer el procedimiento de la ANECA.

La experiencia del procedimiento implantado en la Escuela de Ingenieros de Caminos puede resultar muy útil para la UPM, sobre todo por la forma como ha resulto todos los aspectos operativos de la Encuesta (desde su elaboración a través de Internet, hasta la presentación de los resultados) y por la divulgación de los resultados.

REFERENCIAS

- [1] Rensis Likert, A Technique for the Measurement of Attitudes, Archives of Psychology 140, 1–55 (1932).
- [2] Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1/9/1983)
- [3] Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOE 22/1/1986)
- [4] Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. (BOE 9/9/1989)
- [5] Resolución de 20 de junio de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado. (BOE 30/6/1990)
- [6] UPM, Procedimiento para la asignación del complemento por méritos docentes (Junta de Gobierno de la UPM, 27 de enero de 1993, modificado en Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 1997)
- [7] UPM, Directrices generales sobre la evaluación docente y científica del profesorado (Junta de Gobierno de 29/9/1998).
- [8] Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001)
- [9] F.J. Martin Carrasco y L. Garrote, "La nueva ley de universidades y las asignaturas tecnológicas", *Encuentro Internacional de Enseñanza de la Ingeniería Civil, Universidad de Castilla la Mancha*, (2003).
- [10] UPM, Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM 29/10/2003)
- [11] European Association for Quality Assurance in Higher Education, Standards and guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, (2005)
- [12] ANECA, Docentia. Modelo de Evaluación, v.1.0,14/11/2006, (2006)
- [13] ANECA, Docentia. Orientaciones para la elaboración del procedimiento de evaluación, v.1.0,10/01/2007, (2007)
- [14] Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (BOE 13/04/2007)
- [15] F.J. Martín Carrasco, J.H. García Palacios y J.A. Sánchez Fernández, "Evaluación de la actividad docente de las universidades a traves de la Web", *I Jornadas Internacionales UPM. sobre Innovación Educativa y Convergencia Europea*, (2007)
- [16] UPM, Procedimiento para la evaluación de la actividad docente del profesorado, Docentia-UPM, Borrador 7/10/2008, (2008).